



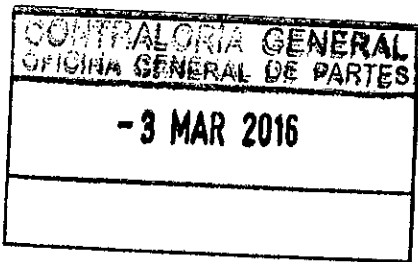
TRANSFIERE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

Solicitud N° 55

SANTIAGO,

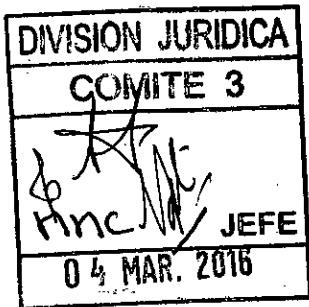
RESOLUCIÓN N°

000058 02.03.2016

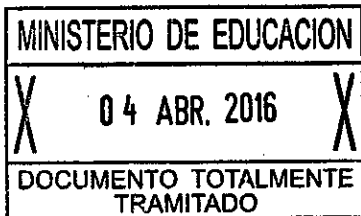


VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario N° 001, de 2016, de la Municipalidad de Victoria, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razon;



173
TOMADO RAZON
- 1 ABR. 2016
Contralor General
de la Republica



CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra c) del artículo 6°, de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, de cargo fiscal, que ascenderá hasta el monto que le corresponda pagar al sostenedor según lo dispuesto en el inciso primero del mismo artículo;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 001, de 2016, la Municipalidad de Victoria, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Municipalidad de Victoria, no pudo acceder al total del anticipo de subvención, puesto que la solicitud de recursos para la bonificación establecida en la Ley N° 20.822, excede el tope previsto en la ley;

8°.- Que, la Municipalidad de Victoria, acreditó que el descuento del anticipo hasta el tope previsto en la ley, no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

9°.- Que, el personal docente de la Municipalidad de Victoria, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

10.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a la Municipalidad de Victoria, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$31.205.994.- (treinta y un millones doscientos cinco mil novecientos noventa y cuatro pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$216.708.- (doscientos dieciséis mil setecientos ocho pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$190.190.609.- (ciento noventa millones ciento noventa mil seiscientos nueve pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$343.783.985.- (trescientos cuarenta y tres millones setecientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y cinco pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.		
1	VERDUGO	SALVO	JUAN ELEODORO	6.034.334	-	9
2	LEVIO	NANCUCHEO	JOSE AGUSTIN	5.931.519	-	6
3	PALMA	GANA	JUAN AGUSTIN	6.115.993	-	2
4	BREVIS	ORMEÑO	JUAN ENRIQUE	6.399.322	-	0
5	BAEZA	YAÑEZ	JOSE JORGE	6.461.797	-	4
6	GOMEZ	VILLEGAS	MARIA ISABEL	7.121.815	-	5
7	MIERES	ROCHA	JAIME GABRIEL	5.185.678	-	3
8	ORELLANA	SEGURA	TERESA DEL CARMEN	6.856.905	-	2
9	GONZALEZ	RIQUELME	ALEJANDRO	5.554.143	-	4
10	ARIAS	JARA	PATRICIA XIMENA	7.714.175	-	8
11	PAREDES	PINTO	GUIDO HERNAN	6.317.493	-	9
12	SANDOVAL	QUAPPE	GLORIA ALICIA	6.138.278	-	K
13	GARRIDO	MORALES	VERONICA ROSSMARY	7.301.312	-	7
14	RODRIGUEZ	MERCADO	RAUL EDUARDO	4.808.482	-	6
15	ERICES	DIAZ	ROMELIO ESPEDITO	6.452.221	-	3
16	TRONCOSO	ESPINOZA	EDUARDO EDISON	6.185.130	-	5
17	DOMINGUEZ	LEIVA	MANUEL PRUDENCIO	6.327.801	-	7
18	CARRASCO	CARRASCO	MARIA VICTORIA	7.068.991	-	K
19	AGUILERA	FUENTES	EUNICE	7.342.941	-	2
20	SEPULVEDA	SALVO	FRESIA EDITH	6.766.299	-	7
21	ESPINOZA	MELLA	ERIKA SOLEDAD	7.031.445	-	2

22	RODRIGUEZ	CONTRERAS	REBECA PATRICIA	7.151.582	-	6
23	VEAS	OBERREUTER	LUZ MABEL	6.910.492	-	4
24	JARA	MUÑOZ	TEOFER HORACIO	5.930.773	-	8
25	PEÑAILILLO	SAAVEDRA	MAGDALENA	6.501.382	-	7
26	FERNANDEZ	VALDERA	JUAN	5.655.988	-	4
27	CIFUENTES	BELMAR	JOSE HUGO	5.115.428	-	2
28	MELLADO	CANDIA	LORENZO ALADINO	5.738.840	-	4

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad de Victoria deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Municipalidad de Victoria en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación”



Distribución:

- Contraloría General de la República 3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda 1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región de La Araucanía 1c
- Jefe de Departamento Provincial Malleco 1c
- Municipalidad de Victoria 1c
- Subsecretaría de Educación 1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM) 1c
- División Jurídica 1c
- Oficina de Partes 1c
- Archivo 1c
- **Total 12c**

Expediente N° 1147-2016